

## **Informe Definitivo de Valoración de los Criterios Generales**

**Titulación: “Master Universitario en Urgencias, Emergencia y Críticos en Enfermería”.**

**Institución que Tramita el Título: Universidad Europea de Canarias**

Reunido el Comité constituido según lo previsto en el artículo 3, apartado 4, párrafo segundo, del Decreto 168/2008, de 22 de julio, en sesión ordinaria, a fin de emitir valoración de oportunidad sobre la titulación “Master Universitario en Urgencias, Emergencia y Críticos en Enfermería”, establecida en el apartado 5 del citado artículo y Decreto, en relación con los criterios generales presentados por la Universidad, decide por unanimidad, aprobar el siguiente informe:

### **Informe de Valoración de los Criterios Generales**

A la vista de la documentación inicial presentada por la Universidad Europea de Canarias y el documento de alegaciones sobre los criterios generales conducentes a la valoración del título propuesto, el Comité expone las siguientes observaciones de carácter general y particular,

#### **1. Observaciones de carácter general**

##### **1.1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes (Criterio 1).**

El Comité aprecia las razones de orden cualitativo que justifican la propuesta realizada por la Institución proponente. Ciertamente, en la sociedad actual la enfermería es un sector en crecimiento tanto cuantitativo como cualitativo, con grandes perspectivas de trabajo y variedad de puestos a desempeñar.

El Comité también considera que en una sociedad insular, esta referencia también nos afecta, ya que la asistencia de urgencias y emergencias es uno de los campos que en los últimos años ha experimentado un mayor crecimiento en nuestra región. Es también digno de consideración que algunas de las actividades económicas que se desarrollan en Canarias y que constituyen fundamentos de su desarrollo y del empleo, están estrechamente relacionadas con el sector salud.

##### **1.2. Consideraciones.**

- Se detecta la importancia social de los conocimientos propuestos.
- Demanda Futura sólida.
- Importancia estratégica.

#### **2. Observaciones Particulares**

##### **2.1. Elementos adicionales que justifican la programación (Criterio 2).**

La propuesta contiene elementos adicionales que justifican su impartición. La Memoria define competencias específicas del máster e informa de que no existe redundancia con otros títulos impartidos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### **2.2. Programación conjunta o coordinada (Criterio 3).**

En opinión del Comité, sería necesario intensificar las líneas de trabajo hacia una programación conjunta y coordinada entre las diferentes áreas de conocimiento de la propia Universidad o con las Universidades existentes en Canarias, a fin de buscar las interrelaciones positivas para el título ofertado. Además, sería conveniente buscar la inclusión efectiva en redes académicas de carácter nacional e internacional.

Valoración de las alegaciones presentadas al Informe Provisional: En la información proporcionada en las alegaciones al Informe Provisional se reitera a la Universidad Europea de Madrid como el referente de la propuesta Universidad Europea de Canarias; sin embargo, no se mencionan posibles líneas de colaboración con Universidades existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias como parece proponer el criterio 3.

### **2.3. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias (Criterio 4).**

El Comité considera que sería conveniente, en orden a aprovechar las perspectivas laborales de inserción de los graduados, contar con una programación que permita detectar los cambios que se producen en la economía de las Islas, a través de la interlocución con los agentes sociales y las instituciones públicas con las que la universidad tiene contacto.

Valoración de las alegaciones presentadas al Informe Provisional: Se informa en las alegaciones de la existencia de un Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) que contempla la medición y el análisis de indicadores de rendimiento y de percepción, que serían utilizados para tomar decisiones acerca del número de plazas así como de la necesidad de diversificar la oferta formativa o de tomar medidas para reducir el abandono de los estudiantes. El SGIC también contempla procedimientos para la realización de estudios de prospección de mercado que podrían conducir a la modificación o ajuste del programa formativo. Dada esta nueva información, el Comité considera justificado este criterio 4.

### **2.4. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias (Criterio 5).**

Las ideas generales aportadas por la Institución proponente son acertadas.

### **2.5. Especialización y diversidad (Criterio 6).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación, pero se echa en falta elementos para valorar la flexibilidad, adecuación específica y rapidez de respuesta a las necesidades y demandas del entorno social.

Valoración de las alegaciones presentadas al Informe Provisional: Se informa en las alegaciones de la existencia de un procedimiento para la realización de estudios de prospección de mercado que podrían conducir a la modificación o ajuste del programa formativo. Valorada esta nueva información, el Comité considera justificado este criterio 6.

### **2.6. Investigación y transferencia (Criterio 7).**

Teniendo en cuenta la orientación profesional e investigadora del título, se hace necesario un planteamiento que desarrolle la capacidad y experiencia investigadora real y acreditada del profesorado que permita el conocimiento de las necesidades del mercado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad. Por la información proporcionada se deduce que ninguno de los integrantes de la plantilla de profesorado posee ningún sexenio de investigación reconocido. Tampoco se tiene información sobre la participación en proyectos de investigación competitivos. Se hace necesario justificar la experiencia investigadora previa en las líneas de investigación que se pretenden impulsar y en las que se iniciarían los estudiantes del máster. La aportación de los CV investigadores del profesorado proponente del título resolvería estas dudas.

Valoración de las alegaciones presentadas al Informe Provisional: En la documentación aportada se resalta que en la UEC existirá un **Centro de Excelencia de Investigación en Salud y Ciencias de la Vida** que inicialmente ceñirá su ámbito de actuación al área de Enfermería, para asegurar el tránsito hacia el doctorado de los estudiantes del máster, para paulatinamente ir ampliando sus investigaciones a otros ámbitos de las ciencias de la salud. Se resalta igualmente que docencia e investigación se planifican de forma coordinada, aunque se reconoce que ambas

actividades se desarrollen a velocidades diferentes. Como relevante, también se resalta la escasa experiencia en investigación entre las personas pertenecientes al área de Enfermería y, como consecuencia de ello, de personas con CV investigadores reconocidos en dicho campo. También se resalta que los sexenios de investigación no son la única forma de reconocer la experiencia investigadora, lo que se comparte por este evaluador. Sin embargo, el título de máster propuesto se oferta con ambos perfiles, profesional e investigador. Esto supone la necesidad de contar con personas con experiencia investigadora, en un área con escasa trayectoria en ella, para la impartición del máster. No obstante, solo se aporta el CV de quien se interpreta será el coordinador del máster. No cabe duda de que es un CV muy solvente, que demuestra experiencia y capacidad académica, profesional y científica en el área objeto del máster, pero es el de un solo profesor. En este contexto no es posible pronunciarse sobre si el criterio queda o no suficientemente justificado en el perfil investigador del título de máster propuesto. Cabría optar por un inicio del máster con carácter profesional, aunque se mantuvieran las materias con orientación investigadora, para, una vez incorporado el personal competente en el ámbito investigador, se incluyera este perfil.

### **2.7. Disponibilidad de recursos (Criterio 8).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación en cuanto a recursos materiales, pero se considera conveniente incluir como evidencia los convenios de colaboración con los Centros Asistenciales para la realización de las prácticas externas. En relación con los recursos humanos (profesorado), teniendo en cuenta el carácter de postgrado del título propuesto, y por la información aportada en la Memoria se aprecia un sesgo importante hacia el porcentaje de horas (42%) impartidas por profesorado contratado por obras y servicios (54%). La cualificación académica (categoría académica), unido a la investigadora, del profesorado en su conjunto se considera insuficiente, al menos atendiendo a los parámetros en los que se considera asegurada la calidad de títulos oficiales de máster.

No se hace ninguna referencia al personal de administración y servicios.

Valoración de las alegaciones presentadas al Informe Provisional: En la documentación aportada se relacionan los Centros o Instituciones con las que se establecerían los correspondientes convenios para la realización de las prácticas externas, entre los que se indican algunos con los que se han suscrito ya. También se añade como anexo el modelo de convenio. Sin embargo, no se aportan dichos convenios ni documento alguno con siquiera una declaración de intenciones. Se entiende necesario aportarlos.

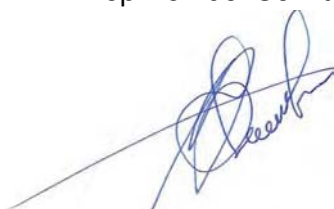
En relación con los recursos personales (profesorado), en el proceso de alegaciones se completa la información y se constata su suficiencia desde el punto de vista profesional. Sobre la cualificación investigadora, ya se han realizado los comentarios oportunos en el criterio 7. En relación con el personal de administración y servicios se informa de que su contratación se rige por las mismas normas que la del personal docente, pero no se aporta información sobre la posible plantilla.

### **2.8. Proyección exterior (Criterio 9).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación.

### **2.9. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes (Criterio 10).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación.



Santa Cruz de Tenerife, 16 de septiembre de 2012

Fdo: Manuel Barbancho Medina



**INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOC nº 105, de 5 de agosto), dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el anterior Decreto, la Agencia elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos y criterios generales establecidos en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remite a esta Agencia, el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad Europea de Canarias** para la implantación de la Titulación Oficial de **Máster Universitario en Urgencias, Emergencia y Críticos en Enfermería**

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procede, por parte de la Agencia, a designar a un Comité de expertos evaluadores independientes para la evaluación de los requisitos, así como el nombramiento de los miembros de un Comité presencial independiente de expertos, encargado de la valoración de los criterios generales.

Se inició el proceso de evaluación de los requisitos con la elaboración de un informe provisional en el que se han hecho constar la opinión de dos expertos evaluadores acerca si se ha acreditado la superación o no de los requisitos. Como quiera que se produjeron divergencias entre las conclusiones de los dos informes, se requirió la intervención de un tercer evaluador que dirimió las discrepancias mediante un nuevo informe de integración de los anteriores en aquellos aspectos en desacuerdo.

Este informe provisional fue elevado a definitivo, por cuanto que, de acuerdo a la evaluación realizada, no evidenciaba o no cumplía los Requisitos: R1, R2, R3, R5, R8, R9.



En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

<b>Cumple requisitos</b>	X	<i>ANEXO 1. observaciones del evaluador ANEXO 2. observaciones de la Agencia</i>
<b>No cumple requisitos</b>		

S/C de Tenerife a 30 de Agosto de 2012.



Carlos Guitián Ayneto  
DIRECTOR



### ANEXO 1: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN URGENCIA, EMERGENCIA Y CRÍTICOS EN ENFERMERÍA** presentado por La Universidad Europea de Canarias .

**CUMPLE** los Requisitos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
<b>Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>  En la documentación aportada se justifica su relevancia social y empleabilidad. Por tanto, se considera que se cumple con las exigencias de este requisito			
<b>Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>  Tras el periodo de alegaciones, se aportan datos sobre estudios o estadísticas que avalan la demanda deseada. No obstante, durante el seguimiento del título se tendrá en cuenta si se cumple con las expectativas.			
<b>Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			



<b>Valoración cualitativa</b>			
Teniendo en cuenta la documentación presentada en las Alegaciones, se considera que cumple el requisito.			
<b>Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
Teniendo en cuenta la documentación presentada en las Alegaciones, la que la titulación establece que en el módulo “ Trabajo Fin de Máster ” se utilizará textos científicos escritos en lengua inglesa y que está en consonancia con las necesidades que tendrán los titulados, se considera que cumple con el requisito.			
<b>Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
Se cumple las exigencias de este requisito			
<b>Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			
Las mejoras aportadas al documento, que consisten sobre todo en la especificación de indicadores y criterios del SGIC, se consideran suficientes para el cumplimiento del criterio, que anteriormente había sido evaluado desfavorablemente.			



<b>Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRADO Y POSTGRADO.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>  Tras el proceso de alegaciones se clarifica este aspecto que en la primera versión resultaba confuso. Por lo que hay que señalar que este requisito se cumple ahora satisfactoriamente, tras la inclusión de estos datos complementarios.			
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

S/C de Tenerife, a 30 de Agosto de 2012.



Carlos Guitián Ayneto  
DIRECTOR





## ANEXO 2

El Gobierno de Canarias ha solicitado a la Agencia la elaboración de un informe sobre los requisitos y criterios generales que se recogen en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154), y que orientan hacia la aprobación o no de dichas solicitudes.

Este procedimiento se realiza por quinto año consecutivo y dada la experiencia de la evaluación anterior y siguiendo los comentarios de diferentes evaluadores que han participado en el proceso; la Agencia cree conveniente detallar algunos aspectos a tener en cuenta en el seguimiento de estas titulaciones oficiales que afectan al Requisito 8: *"Flexibilidad y Capacidad de Adaptación a las Nuevas Necesidades"*. Se ha podido observar que se plasma en las memorias un exhaustivo plan de calidad y revisión de la titulación a nivel general, pero no se establecen de una forma clara los diferentes apartados a los que hace referencia el requisito: Los mecanismos para reestructurar los recursos humanos y materiales, en caso de aumento o disminución de la demanda; actualización de la oferta formativa, o alternativas o itinerarios en caso de desaparición de la titulación. Por ello, sería deseable que en el seguimiento se solicitase al título el establecimiento de un plan detallado para adaptar la titulación, en caso de aumento/disminución de alumnos, cambio en las necesidades, etc. así como alternativas para los alumnos en caso de desaparición de la titulación.

De igual forma, en la fase de alegaciones, las titulaciones aún cumpliendo los diferentes requisitos, han realizado aportaciones a las propuestas de mejoras planteadas por los evaluadores. Aunque éstas no se han recogido en los informes definitivos, se tendrán en cuenta en el proceso de seguimiento.

S/C de Tenerife a 30 de Agosto de 2012



Carlos Guitián Ayneto  
DIRECTOR